

Artículo 70. Ámbitos Diferenciados.

1. Los Ámbitos Diferenciados consisten en espacios territoriales que, por sus peculiares características, precisan de una regulación diferenciada.
2. En los Ámbitos Diferenciados no será de aplicación el porcentaje de distribución de plazas previsto en el artículo 69.2.

Artículo 70 bis. Ámbito Diferenciado de Establecimientos Sanitarios.

1. El Ámbito Diferenciado de Establecimientos Sanitarios es un espacio próximo a dichos establecimientos, por lo que requiere un aprovechamiento de plazas de estacionamiento acorde a las necesidades de movilidad de sus usuarios.
2. El ámbito territorial está delimitado en el Anexo IV y comprenderá únicamente plazas de color azul.
3. El tiempo máximo de duración del estacionamiento será de cuatro horas y el importe de la tasa será el que se establezca en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 70 ter. Ámbito Diferenciado de Larga Estancia.

1. El Ámbito Diferenciado de Larga Estancia es un espacio caracterizado por encontrarse fuera de zonas de alta ocupación residencial o rotacional, en el que se requiere el establecimiento exclusivo de plazas azules así como permitir el estacionamiento por un tiempo superior al general previsto en el artículo 68, apartado 1.
2. El ámbito territorial está delimitado en el Anexo V y comprenderá únicamente plazas de color azul.
3. El tiempo máximo de estacionamiento será de doce horas diarias y el importe de la tasa será el que se establezca en la Ordenanza Fiscal correspondiente”.

Dos. Se modifica el Anexo I, que queda redactado del siguiente modo:

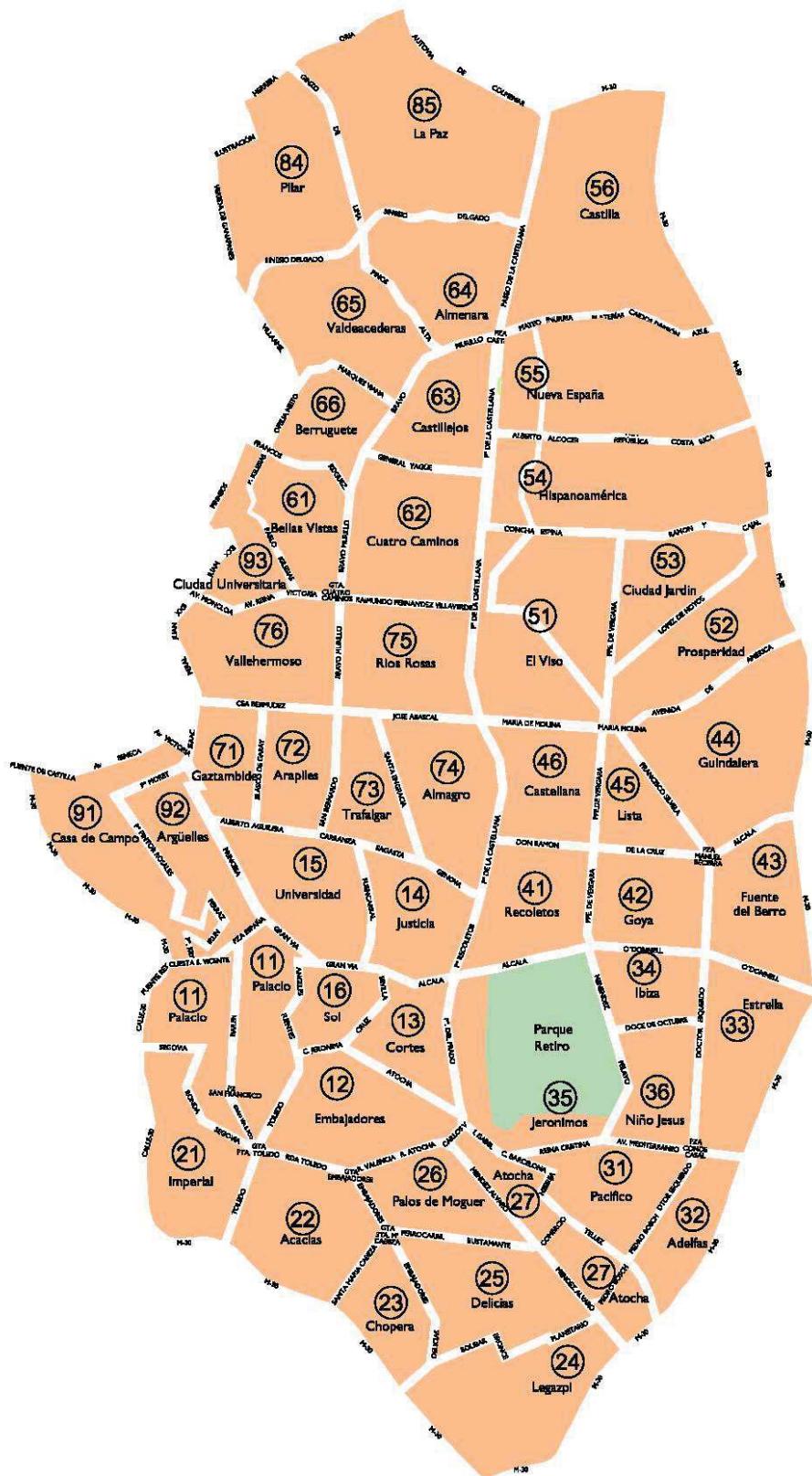
Anexo I

Ámbito territorial del SER

El Área de Estacionamiento Regulado se corresponde con los siguientes barrios:

DISTRITOS	BARRIOS
01 CENTRO	11 PALACIO 12 EMBAJADORES 13 CORTES 14 JUSTICIA 15 UNIVERSIDAD 16 SOL
02 ARGANZUELA	21 IMPERIAL 22 ACACIAS 23 CHOPERA 24 LEGAZPI 25 DELICIAS 26 PALOS DE MOGUER 27 ATOCHA
03 RETIRO	31 PACÍFICO 32 ADELFIAS 33 ESTRELLA 34 IBIZA 35 JERÓNIMOS 36 NIÑO JESÚS
04 SALAMANCA	41 RECOLETONS 42 GOYA 43 FUENTE DEL BERRO 44 GUINDALERA 45 LISTA 46 CASTELLANA
05 CHAMARTÍN	51 EL VISO 52 PROSPERIDAD 53 CIUDAD JARDÍN 54 HISPANOAMÉRICA 55 NUEVA ESPAÑA 56 CASTILLA

DISTRITOS	BARRIOS
06 TETUÁN	61 BELLASVISTAS 62 CUATRO CAMINOS 63 CASTILLEJOS 64 ALMENARA 65 VALDEACEDERAS 66 BERRUGUETE
07 CHAMBERÍ	71 GAZTAMBIDE 72 ARAPILES 73 TRAFALGAR 74 ALMAGRO 75 RIOS ROSAS 76 VALLEHERMOSO
08 FUENCARRAL-EL PARDO	84 PILAR 85 LA PAZ
09 MONCLOA-ARAVACA	91 CASA DE CAMPO (parcial) <i>Delimitado por la Plaza de la República de Chile, Avenida de Séneca, Avenida del Arco de la Victoria, Paseo Moret, Paseo Pintor Rosales, Calle Ferraz, Calle Irán, Paseo del Rey, Cuesta de San Vicente, Glorieta de San Vicente, Paseo de Virgen del Puerto, Puente del Rey, Paseo Marqués de Monistrol (M-30) y Puente Castilla.</i> 92 ARGÜELLES 93 CIUDAD UNIVERSITARIA (parcial) <i>Delimitado por la Calle de Francos Rodríguez, Calle Numancia, Avda. de Federico Rubio y Galí, Avda. de Pablo Iglesias, Avda. de la Reina Victoria, Glorieta del Presidente García Moreno, Avda. de la Moncloa, Glorieta de Elías Ahúja y Andriá, Paseo de Juan XXIII, Avenida de Juan XXIII frente al nº 42, en línea, atravesando el Parque de Juan XXIII hasta su intersección con la Residencia Militar "Don Quijote" y la Avda. de las Moreras, Avda. de las Moreras, Calle Almirante Francisco Moreno, Calle Valle de Arán y Calle de los Pirineos.</i>



Tres. Se añade un Anexo III, que queda redactado del siguiente modo:

Anexo III

Horario del SER

El horario de ordenación del estacionamiento en el Área de Estacionamiento Regulado es el siguiente:

Lunes a viernes, no festivos: de 9:00 a 21:00 horas.

Sábados: de 9:00 a 15:00 horas.

Mes de Agosto (de lunes a sábado, no festivos): de 9:00 a 15:00 horas.

Los días 24 y 31 de diciembre: de 9:00 a 15:00 horas

Domingos y festivos: Sin servicio.

Cuatro. Se añade un Anexo IV, que queda redactado del siguiente modo:

Anexo IV

Ámbito territorial del Ámbito Diferenciado de Establecimientos Sanitarios

CALLES	PLAZAS AZULES
Arzobispo Morcillo núm. 4	16
Melchor Fernández Almagro núms. 2, 3 y 4	33
Monforte de Lemos núms. 7 y 9	35
Pedro Rico núms. 1, 2, 3, 4 y 6, y frente al núm. 3 y 4.	223
TOTAL	307

Quinto. Se añade un Anexo V, que queda redactado del siguiente modo:

Anexo V

Ámbito territorial del Ámbito Diferenciado de Larga Estancia

CALLES	PLAZAS AZULES
Ciudad de Plasencia	103
Cuesta de la Vega	80
Profesor Martín Almagro Basch	315
Paseo de Camoens y Valero	271
La Rosaleda	300
Paseo del Rey	211
Francisco y Jacinto Alcántara	74
TOTAL	1.354

Disposición Derogatoria. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la Ordenanza.

Disposición Final. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3 e) y f) y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y